100

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:	2026257
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA REALIZAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO – VALLE DEL CAUCA
VALOR DEL CONTRATO:	QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($510.000.000,00) M/CTE., la Empresa de Servicios Públicos de Roldanillo S.A. E.S.P. realizará aportes representados en bienes y servicios, , por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) MCTE y el aporte por parte del municipio será por un valor de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($490.000.000,00) MCTE., el cual incluye todos los costos directos e indirectos
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de tres (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026
	MUNICIPIO DE ROLDANILLO
NIT:	891.900.289-6
DOMICILIO:	Carrera 7 # 7-17 Edificio Municipal
REPRESENTANTE LEGAL:	JAIME RÍOS ALVAREZ
C.C. No.	16.546.823 de Roldanillo (V)
	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ROLDANILLO S.A. E.S.P.
NIT. No.	900.144.220-7
DOMICILIO:	Carrera 7 # 13-35 Roldanillo (Valle)
REPRESENTANTE LEGAL	YAMILETH ROSALES ROJAS
C.C. No.	66.872.706 de Roldanillo (Valle)
SUPERVISIÓN:	Secretaria de Infraestructura y Vivienda

Entre los suscritos a saber, **JAIME RÍOS ALVAREZ,** mayor de edad y vecina de Roldanillo, identificada con cédula de ciudadanía número 16.546.823 expedida en Roldanillo (Valle), en calidad de Alcalde municipal elegido popularmente para el período constitucional 2024-2027, con credencial vigente expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Roldanillo, y legalmente posesionado el día 30 de diciembre de 2023 mediante Acta No 001 de la Notaría Única de Roldanillo, Entidad Territorial identificada con el Nit 891.900.289-6, en uso de las atribuciones legales conferidas por la Ley 136 de 1994, quien para efectos del presente contrato se denominara **EL MUNICIPIO** y por la otra, **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ROLDANILLO S.A. E.S.P.** identificada con NIT 900.144.220-7, representada legalmente por **YAMILETH ROSALES ROJAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 66.872.706 expedida en Roldanillo (Valle),

100

también mayor de edad, vecino (a) de Roldanillo (V), hábil para contratar y obligarse, que para los efectos legales se denominará **LA EMPRESA**, debidamente facultado para contratar, acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **LA EMPRESA**, por una parte, hemos convenido en celebrar el presente convenio interadministrativo que se regirá, por las cláusulas, que se enuncian a continuación previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ROLDANILLO S.A. E.S.P., es una Empresa de Servicios Públicos del orden Municipal y Pública, que se rige por lo dispuesto en la ley 142 de 1994, que en su objeto incluye la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento en el municipio de Roldanillo, empresa legalmente constituida como sociedad anónima por acciones. **2.** Que el artículo 209 de la Constitución Política en el párrafo 2°, establece: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado" y que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares", aunado al artículo 95 de la ley 489 de 1998, que a la postre reza: *Asociación entre entidades públicas.* Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal. **3.** Que en virtud de los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, éste último modificado por el art. 93 de la ley 1474 de 2011, la Empresa de Servicios Públicos de Roldanillo S.A. E.S.P., por disposición de la Ley 142 de 1994 no se encuentra sometida al régimen de contratación pública, pero en sus procesos de contratación está sometida a los principios generales de la administración pública, establecidos en los artículos 209 y 267 de La Constitución Política y 3 de la ley 489 de 1998. **4.** Que, mediante documento de fecha del 14 de octubre de 2026, el Alcalde Municipal de Roldanillo, solicita al gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Roldanillo S.A. E.S.P., estudiar lo posibilidad de realizar un convenio Interadministrativo con el fin de realizar la construcción y reposición de redes de alcantarillado en el municipio**. 5.**Que para tal fin, el señor Alcalde Municipal

100
de Roldanillo, remite los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) presupuestal Nº 874 por valor de $190.000.000 y 875 por valor de $300.000.000, expedidos el 06 de agosto de 2026, destinados para la reposición de redes de alcantarillado sanitario en el municipio de Roldanillo, Valle del Cauca. 6. Que el 6 de agosto de 2025, la Secretaría de Infraestructura elaboró el estudio previo y justificación del presente convenio, señalando la necesidad de suscribir un convenio interadministrativo, con el objeto AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA REALIZAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO – VALLE DEL CAUCA**. 7.** Que el municipio de Roldanillo – Valle del Cauca con el fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de sus habitantes y cumplir con los fines del estado, al igual que mejorar la prestación de los servicios públicos domiciliarios, debe realizar la reposición de redes de alcantarillado sanitario, en el municipio de Roldanillo, Valle del Cauca, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y preservar el medio ambiente, esto de acuerdo a su Plan de Desarrollo incorporado en su presupuesto de ingresos para el año 2026. **8.** Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA-OBJETO:** El objeto del presente convenio es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA REALIZAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO – VALLE DEL CAUCA". PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** Con el siguiente convenio se realizará la reposición y construcción de redes de alcantarillado sanitario en los siguientes sitios: - Reposición de redes de alcantarillado en el corregimiento de Santa Rita y Construcción de redes de alcantarillado sanitario en el corregimiento de Morelia**.** El MUNICIPIO se obliga con LA EMPRESA, a: **1)** Cumplir con el objeto del convenio. **2)** Aportar los recursos por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($490.000.000,00) MCTE.**, en la forma y tiempo estipulado. **3)** Designar un supervisor en representación de la Administración Municipal. **4)** Entregar a LA EMPRESA, toda la información pertinente, relevante y necesaria que el MUNICIPIO posea y que sea de importancia para el desarrollo del convenio interadministrativo y del contrato de obra. **5)** El MUNICIPIO, deberá dar respuesta oportuna a LA EMPRESA, de las comunicaciones por ésta remitidas, dentro de la ejecución del convenio interadministrativo y/o el contrato de obra. **6)** Colaborar con el desarrollo del convenio y propender con el cumplimiento de sus objetivos. **B. DE LA EMPRESA:** Son obligaciones a cargo de LA EMPRESA: **1**.- Cumplir con el objeto del convenio. **2**.- Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. **3**.- Rendir informes técnicos de avance de actividades al Municipio de Roldanillo. **4**.- Aportar la suma de **VEINTE MILLONES PESOS ($20.000.000,00) Mcte,** representados en la ejecución de las actividades y cantidades

100
descritas en el Estudio Previo. **5**.- Contratar la reposición y construcción de redes de alcantarillado sanitario en los siguientes sitios: Corregimientos de Santa Rita y Morelia, con el objetivo de mejorar la infraestructura existente, asegurar la correcta recolección y minimizar los impactos negativos en el entorno natural y la salud de la población. **6**.- Designar un Supervisor para las obras de reposición de las redes de alcantarillado sanitario y reposición de las redes de acueducto, en la búsqueda de la protección, seguridad, cuidado, garantía, conservación de la infraestructura de acueducto y alcantarillado del municipio de Roldanillo Valle del Cauca. **7.- LA EMPRESA,** para la contratación de las obras de reposición redes de acueducto y alcantarillado, en el municipio de Roldanillo, Valle del Cauca, deberá elaborar el análisis de conveniencia y justificación, los pliegos de condiciones cuando a ello haya lugar, definir y adelantar el procedimiento de selección de conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación de **LA EMPRESA**, celebrar contrato y liquidarlo dentro del término previsto. **8.-** LA EMPRESA, deberá comunicar al MUNICIPIO las circunstancias sobrevivientes que puedan afectar la ejecución del contrato. **CLAUSULA TERCERA- VALOR DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio se fija en la suma de **QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($510.000.000,00) M/CTE. CLAUSULA CUARTA- APORTES: 1. APORTES DEL MUNICIPIO: El MUNICIPIO**, aportará la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($ 490.000.000) M/CTE**,** representados en recursos en dinero, los cuales serán respaldados por los certificados de disponibilidad presupuestal:

CDP	RUBRO	DENOMINACIÓN APROPIACION	FUENTE	VALOR
874	2.3.2.02.02.005	SGP APSB Alcantarillados optimizados	1.2.4.6.00	190.000.000
875	2.3.2.02.02.005	R.B. SGP APSB Alcantarillados optimizados	1.3.3.10.00	300.000.000

Valor que incluye los gastos financieros**. PARAGRAFO:** LA EMPRESA únicamente ejecutará los recursos que el Municipio de Roldanillo, transfiera con destino a este Convenio 2**. APORTES DE LA EMPRESA: La EMPRESA,** aporta la suma de VEINTE MILLONES PESOS ($20.000.000,00) MCTE representados en la ejecución de las actividades y cantidades descritas en el Estudio Previo. **CLAUSULA QUINTA- TRANSFERENCIA DE APORTES:** El municipio transferirá el 50% de los aportes a la firma del convenio y el otro 50% en transferencias parciales por avance de obra, el Municipio de Roldanillo se compromete a realizar la transferencia de conformidad a su flujo de caja sin que dicha transferencia exceda el 30 de diciembre, de la presente anualidad. **PARÁGRAFO:** Las transferencias de los aportes por parte del MUNICIPIO se harán a una cuenta de ahorros abierta por LA EMPRESA, a nombre del convenio con NIT

100
de LA EMPRESA en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Bancaria, una vez se suscriba el CONVENIO por las partes, la cual será de manejo exclusivo de LA EMPRESA **CLAUSULA SEXTA- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: A. Por parte del MUNICIPIO:** El Municipio transferirá sus aportes con cargo a los **certificados de disponibilidad presupuestal** Nº 874 por valor de $190.000.000 y 875 por valor de $300.000.000, expedidos el 06 de agosto de 2026, y que los mismos se encuentra respaldados con la firma de la Jefe de Presupuesto del municipio donde ratifica que el certificado de disponibilidad arriba mencionado tiene validez hasta el 31 de Diciembre de 2026. **B**. **Por parte de LA EMPRESA: 1**.- Cumplir con el objeto del convenio. **2**.- Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. **3**.- Rendir informes técnicos de avance de actividades al Municipio de Roldanillo. **4**.- Aportar la suma de **VEINTE MILLONES PESOS ($20.000.000,oo) M.CTE.,** representados en la ejecución de las actividades y cantidades descritas en el Estudio Previo. **5**.- Contratar la reposición y construcción de redes de alcantarillado sanitario en los siguientes sitios: Reposición de redes de alcantarillado en el corregimiento de Santa Rita y Construcción de redes de alcantarillado sanitario en el corregimiento de Morelia. **6**.- Designar un Supervisor para las obras de reposición y construcción de las redes de alcantarillado sanitario. **7.-LA EMPRESA,** para la contratación de las obras de construcción y reposición redes de alcantarillado sanitario, en el municipio de Roldanillo, Valle del Cauca, deberá elaborar el análisis de conveniencia y justificación, los pliegos de condiciones cuando a ello haya lugar, definir y adelantar el procedimiento de selección de conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación de LA EMPRESA, celebrar contrato y liquidarlo dentro del término previsto. **8.-** LA EMPRESA, deberá comunicar al MUNICIPIO las circunstancias sobrevivientes que puedan afectar la ejecución del contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA- PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de tres (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. **CLAUSULA OCTAVA- SUPERVISION:** La ejecución del presente convenio la entidad realizará la supervisión del presente convenio por intermedio del Ingeniero contratista de la Empresa de Servicios Públicos de Roldanillo S.A. E.S.P., o quien el gerente designe para tal efecto, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad. Por parte del municipio de Roldanillo la supervisión se realizará por intermedio del Secretario de Infraestructura o quien haga sus veces. **CLAUSULA NOVENA CESIÓN:** Ninguna de las partes podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin obtener previamente autorización escrita de la otra. **CLAUSULA DECIMA. - SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso

100
fortuito, las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte del convenio los siguientes documentos: **a)** Estudios Previos y Justificación. **b)** Solicitud de Convenio Interadministrativo, presentado por la Alcaldía del Municipio. **c)** Los informes o correspondencia que se genere entre las partes. **d)** Carta de intención de la alcaldesa para celebrar convenio **e)** Los contratos que se llegaren a suscribir para el cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA– LUGAR DE EJECUCION:** El lugar de ejecución es el Municipio de Roldanillo, en el Departamento del Valle del Cauca. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA-IMPUESTOS:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente Convenio estarán a cargo de LA EMPRESA. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- RELACIÓN LABORAL:** El MUNICIPIO no adquiere ninguna relación laboral con las personas que LA EMPRESA contrate para la ejecución del presente Convenio. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA-GARANTIAS:** De conformidad con el Inciso Quinto del Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no es obligatorio la exigencia de constitución de garantías en la celebración de convenios interadministrativos. **PARÁGRAFO:** LA EMPRESA, se compromete a exigirle a los contratistas que llegue a seleccionar para la ejecución del proyecto objeto de este convenio, teniendo como beneficiario al MUNICIPIO y a LA EMPRESA los siguientes amparos 1) CUMPLIMIENTO: De todas y cada una de las obligaciones del contrato, por el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, y su vigencia será igual al plazo del contrato, más el plazo contractual previsto para la liquidación de este. 2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: El valor de esta garantía será del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y deberá extenderse por el plazo de este y tres años más. 3) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS Y/O CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al 10% del valor total del Contrato y una vigencia de 3 años a partir del recibo a satisfacción de las obras. 4) RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: Ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos y omisiones de sus Contratistas o Subcontratistas por una cuantía equivalente a la señalada en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015, cuya vigencia se otorgará por todo el período de ejecución del Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA-INDEMNIDAD:** LA EMPRESA se compromete a amparar y dejar indemne y libre al MUNICIPIO de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad, por causa de acciones u omisiones no imputables a ella y en general, por todo daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de las actuaciones de LA EMPRESA, de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión del desarrollo del presente convenio, así como también de

100

cualquier pérdida o perjuicio originado en virtud del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Si durante la ejecución del Convenio se llegaren a presentar controversias que impidan la ejecución normal del Convenio, las partes, para su solución, agotarán inicialmente la etapa de arreglo directo a través de sus representantes o delegados formalmente designados. Si no se llega a un acuerdo, las partes buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del convenio. Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias, arreglo directo, conciliación, amigable composición y transacción, y en última instancia ante el Juez competente. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - TERMINACION:** El presente Convenio terminará por las siguientes causas: **a)** De común acuerdo entre las partes en forma anticipada. En este caso se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se harán constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas y los gastos pagados aprobados por las partes, LA EMPRESA procederá a hacer los reembolsos de recursos que se acuerde, si a ello hubiere lugar. **b)** Por vencimiento de su vigencia si no es prorrogado. **c)** Por cumplimiento del objeto del Convenio. **d)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA EMPRESA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencien que puede conducir a su paralización. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN:** Las partes procederán a liquidar de común acuerdo el presente convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** Los recursos aportados por EL MUNICIPIO que no hayan sido comprometidos dentro del plazo de ejecución del convenio deberán serle reintegrados, a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su terminación. **CLAUSULA VIGÉSIMA DOMICILIO Y DIRECCIONES.** Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio **-PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se entiende perfeccionado con las firmas de las partes y legalizado con la expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal y al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7º de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:- DOMICILIO Y DIRECCIONES.** Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, el municipio de Roldanillo, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: LA EMPRESA Carrera 7 # 13-35 Roldanillo (Valle), teléfono 3158286507, el MUNICIPIO: Carrera 4 con Calle 11 A, Roldanillo (Valle). En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente.

100

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.